


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

Jt Píritu, a los 27 de abril de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/128/REV/ADT/2026/1461001665

Se hace saber al ciudadano(a): Jesus Salvador Alonzo Gomez, titular de la cédula de identidad No V- 15051608, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 3137615RAT0002737, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "FILA AZUL" Sector FILA AZUL, Parroquia Sucre, Municipio Fernando de Peñalver, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CIENTO SESENTA Y DOS HECTAREAS CON SIETE MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS(172 hectáreas con 7065 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR PREDIO CANAZCA,sur: TERRENOS BALDIOS, este: CARRETERA DE LA COSTA, oeste: TERRENO OCUPADO POR PREDIO IRIS; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez
 Según Providencia INTI N° 063 de fecha 01 de mayo de 2023 J.M.R.

RECIBIDO:
 Nombre y Apellido: _____
 Cédula de Identidad: _____



Independencia y Patria Socialista... Víctimas y Vencedores
 www.inti.gov.ve 0300-718388 / 0300-343727
 Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barrera Caracas Venezuela Teléfono: 0212-4712398 / 0937

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-06-2026

PODER ELECTORAL

República Bolivariana de Venezuela
 Consejo Nacional Electoral
 Comisión de Registro Civil y Electoral
 Oficina Nacional de Registro Civil
 Oficina de Registro Civil Municipal
 Juan Antonio Sotillo
 Estado Anzoátegui

Puerto La Cruz, 01 de Junio de 2026.

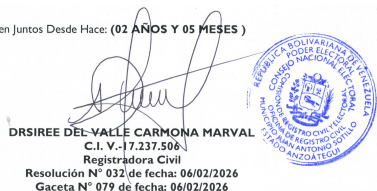
CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **DADMIN RAMONA OSUNA**, titular de la Cedula de Identidad N° 5.191.043, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, el (la) cual debe comparecer ante el Registro Civil de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui, el día: **02/06/2026**, a las: **09:00 A.M.**, para declarar la **DISOLUCION DE LA UNION ESTABLE DE HECHO** con el (la) ciudadano (a): **SIGILBERTO RAMON HERNANDEZ MENDEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.495.442**

La **Unión Estable De Hecho** fue realizada e inserta en la **OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA PUERTO LA CRUZ DEL MUNICIPIO SOTILLO, ESTADO ANZOATEGUI**, bajo el Acta N° **171**, Folio: **171**, Tomo: **01**, en fecha: **01/06/2023** de ésta Oficina de Registro Civil.

NOTA: No Conviven Juntos Desde Hace: (02 AÑOS Y 05 MESES)

DRSIREE DEL VALLE CARMONA MARVAL
 C.I. V.-17.237.508
 Registradora Civil
 Resolución N° 032 de fecha: 06/02/2026
 Gaceta N° 079 de fecha: 06/02/2026



FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
 Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
 Barcelona, 20 de mayo del dos mil veintiséis (2026)
 215° y 167°

ASUNTO N° BP02-F-2026-006016.

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la ciudadana **JOSHUADIH ZALAFABANE EL FATAYRI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.611.017, domiciliado en la ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que este Tribunal en el juicio que por **PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD CONYUGAL**, incoado por el ciudadano **AMIN ANER MEJIAS**, plenamente identificado en autos, en su contra, el cual fue debidamente admitido en fecha 20 de Mayo de 2.026, que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha, citarles por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados, a darse por citados dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios **EL TIEMPO Y ULTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de Ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase.

El Juez Suplente
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
 Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
 Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
 Barcelona, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026)
 215° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2025-006154

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **MANUEL ANTONIO ARROYO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.569.254; que el Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio contentivo de **COBRO DE BOLÍVARES** incoado por el ciudadano **WILLIAMS ALEJANDRO CABALLERO LÓPEZ**, en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de **quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos**, a darse por citado, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso. Este cartel deberá ser publicado en los diarios **El Tiempo**, editado en la Ciudad de Puerto La Cruz y **Nueva Antorcha**, diario de circulación digital, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Provisoria,
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI
 Puerto La Cruz, 12 de Febrero del 2026
 215° y 166°

ASUNTO: BP02-S-2025-007006.-

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:
 A la ciudadana **ISABEL TERESA MONTES RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.139.539**, que por auto de esta misma fecha, este Tribunal acordó su citación por medio de Carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en la presente Solicitud de Divorcio presentada en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185-A del Código Civil Venezolano, en concordancia con la sentencia N° 1070 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 09/12/2016, interpuesta por el ciudadano **JOSÉ HERNÁN GUTIÉRREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.309.520; por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho siguiente a la constancia en autos de la fijación y publicación de este Cartel en los diarios "Ultimas Noticias y El Tiempo" con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el Expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí, ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso.-

LA JUEZ SUPLENTE,
Abg. VALERIA CASTRO ROJAS
 Juez Suplente del Tribunal Sexto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.

Dirección: Paseo de la Cruz y el Mar, Edificio Residencias Ana María, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui teléfono de secretaria 0416-3003864 Correo electrónico: ts6municipios@ts6municipios@gmail.com

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la
 Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
 Barcelona, 21 de mayo de dos mil veintiséis (2026)
 215° y 167°

ASUNTO BP02-V-2025-005203

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: A los ciudadanos **OSCAR RAFAEL MAESTRE ARISTIMUÑO** y **JULIO CESAR MAESTRE ARISTIMUÑO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula N° **V-11.910.497** y **V-13.318.218**, parte demandada en la presente causa, que este tribunal en el juicio por motivo de **TACHA DE DOCUMENTO (VIA PRINCIPAL)**, incoado en su contra por la ciudadana **MARIA MAGDALENA ARISTIMUÑO DE MEDINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-1.159.065**, procediendo en este acto a través de su apoderado judicial abogado **EDGARDO LUIS MATA**, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **48.570**, admitida en fecha 21 de mayo del año 2026, acordó citarle por medio de carteles, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a darse por citado dentro de los quince días siguientes a la fijación, publicación y consignación del mismo en el expediente, el cual se publicara en los diarios **"EL TIEMPO Y ULTIMAS NOTICIAS"** con el intervalo de ley correspondiente, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este juzgado procederá a designarle un defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento, se le advierte a la parte actora que el presente cartel deberá ser publicado en los diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez Suplente
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente
(Fdo.) Abg. Elianny López

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-05-2026

EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 10 de abril de dos mil veinticinco
215° y 167°

ASUNTO N° BP02-V-2026-006306

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés directo y manifiesto en la presente causa, que a los fines de manifiestar lo que consideren conveniente, podrán comparecer ante este despacho hacerse parte en el presente procedimiento, en cualquier estado y grado de la causa, en la **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO POST MORTEM**, interpuesta por la ciudadana YORLENYS CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.536.699, y domiciliada en Calle Nueva, casa N° 24, Barrio El pensil, Municipio Sotillo, Puerto La Cruz, estado Anzoátegui, asistida por el abogado Héctor Daniel Fariás Itriago, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 81.200, en contra de los ciudadanos **ALFONZO EMILIO RAMOS ZAMBRANO, HECTOR ROGELIO RAMOS SOLANO, FIORELLA EMILIANNY RAMOS SERRANO y ALFONZO EMILIO RAMOS LOPEZ**, venezolanos, mayores de edad, de este domiciliado y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-20.361.833, V-20.361.238, V-30.935.414 y V-28.681.310, respectivamente, en la cual la Solicitante alega: Que desde diciembre de 1.999, comenzó una relación de pareja o concubinaria con **ALFONZO EMILIO RAMOS JIMENEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° V-10.287.669, la cual mantuvieron hasta su fallecimiento ab intestado el día 03 de marzo de 2.022, más de veintidós años de manera pública y notoria, con la promesa de matrimonio ostentando ambos el estado civil de solteros; desde marzo del 2.000 hasta inicio del 2.005, establecieron su domicilio en el caserío Querecual I, y desde mediados del 2.005 hasta el 03 de marzo de 2.022 en su segundo domicilio ubicado en el sector El pensil(...) Durante la unión procrearon un hijo que nació el 27 de octubre de 2.001, de nombre ALFONZO EMILIO RAMOS LOPEZ(...), trabajaron y vivieron bajo el mismo techo. Por lo que solicita al Tribunal declare que existió una Unión Estable de Hecho con el De Cujus ciudadano Alfonso Emilio Ramos Jimenez. Asimismo se le advierte a la parte demandante que el presente Edicto será publicado en el DIARIO EL TIEMPO, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

El Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272.-

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° **BP02-V-2025-005272**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por la ciudadana **DESIREE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.503.338** y domiciliada en el Conjunto Residencial El Cardón, Apartamento N° 8, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a través de sus apoderados judiciales abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL y ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, debidamente inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. **50.252 y 204.660**, respectivamente, en contra del ciudadano **FRANCISCO GUEDEZ CORTEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-1.264.194** y domiciliado en Residencias Neverí, Edificio Nariacual 2, Piso 2, Apartamento 2, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble constituido por un Apartamento distinguido con el N° 8, ubicado en el Conjunto Residencial El Cardón, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, constante de ciento dieciocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (118.05 Mts²), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el apartamento 9; **SUR:** Con el apartamento 7; **ESTE:** Con la fachada del Edificio que da hacia la calle interna del estacionamiento; y **OESTE:** Con la fachada oeste del Edificio que da hacia la zona recreativa. El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° **704**, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEPABLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVÁREZ NOGUERA, con ponencia de la Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**.-

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) HECMANUEL CANDELARIO FLÓRES BOLIVAR.-

EL SECRETARIO ACC.,
(Fdo.) JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN

HCFB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 04 de mayo del dos mil veintiséis
215° y 167°

ASUNTO N° BP02-V-2026-006160

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A los ciudadanos **LUZ MARINA GÓMEZ MAITA y VÍCTOR MANUEL DROZ MENDOZA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-8.847.203 y V-5.484.522, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui; que este Tribunal en el juicio que por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, incoado por el ciudadano **ARTURO SEGUNDO ROJAS VELASQUEZ**, plenamente identificado en autos, en su contra, el cual fue debidamente admitido en fecha 02 de Marzo de 2.026, que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha, citarles por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados, a darse por citados dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios **EL TIEMPO Y ULTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de Ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase.

El Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

/Ah.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BH0D-V-2021-000011

EDICTO
SE HACE SABER:

Este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, que por auto de esta misma fecha acordó emplazar a todas aquellas personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código Civil, a fin de hacer de su conocimiento que el Tribunal de Juicio de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 21 de Junio de 2024 dicto Sentencia en la cual **DECLARÓ CON LUGAR** la presente demanda por **NULIDAD DE MATRIMONIO**, presentada por el ciudadano **LUCA BOTTURA**, de nacionalidad Italiana, mayor de edad, titular del pasaporte italiano N° YA4437561, debidamente asistido por el abogado **FRANCISCO JESUS GUZMAN**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 297.433, en contra de la ciudadana **VICTORIA ESTEFANIA ESCALONA BUCARITO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.815.726, en donde se encuentra involucrados los niños **STEFANO VALENTINO BOTTURA ESCALONA y VICTORIA VALENTINA BOTTURA ESCALONA**, de Diez (10) y Doce (12) años de edad, nacidos en fecha 30/04/2016 y 11/03/2014. Asimismo **DECLARÓ NULO**, el vínculo matrimonial contraído ante el Registro Civil Del Municipio Turístico El Morro, Lic. Diego Bautista Urbaneja Del Estado Anzoátegui, en fecha 27 de mayo de 2016, inserta bajo el Acta N° 176, Tomo I, Año 2016, por los ciudadanos **LUCA BOTTURA**, de nacionalidad Italiana, mayor de edad, titular del pasaporte italiano N° YA4437561 y **VICTORIA ESTEFANIA ESCALONA BUCARITO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.815.726. Cúmplase lo ordenado.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY

ASUNTO BP02-V-2025-0005275
JMH/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 18 de Mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-006038

EDICTO
SE HACE SABER:

Este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectados sus derechos a través de la presente demanda de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA** y los recaudos que la acompañan, presentado por la ciudadana **PAOLA ANDREINA BECERRA PÉREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-19.495.972**, domiciliada en Residencias Puerto Príncipe, Villa 168, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Lechería, Estado Anzoátegui, Teléfono 0424-8638063 debidamente asistida por la abogada en ejercicio **ISMARI LARA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. 8.273.586, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 125.034, en donde se encuentra involucrada la niña (**Se omite el nombre del niño, niña y/o adolescente de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**) en contra del ciudadano **JUAN JOSE GOMEZ VASQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.878.685, domiciliado en Urbanización Neverí Nueva Barcelona, calle los Jobs, casa Nro. 01, Barcelona, estado Anzoátegui, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de mediación. Dicho edicto será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación local cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, y el Artículo 507 del Código Civil.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ.-

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY.-

Conforme a lo ordenado se dio cumplimiento en esta misma fecha

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY.-

JMH/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 06 de mayo del 2026.
215° y 167°

ASUNTO: BP02-C-2026-006074

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana **MARIA TERESA CATALANO URBANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.893.705**, domiciliada en la Avenida Américo Vesputcio, Residencia Coral Plaza, Torre E, Apartamento E-107, Lechería, estado Anzoátegui; que por auto de esta misma fecha, se acordó su notificación mediante Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que este Juzgado fue comisionado a los fines de practicar su **NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, emanada del Tribunal Superior Accidental en lo Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario, y Marítimo del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, librada en el expediente signado con el N° **24-6846**, contenido del juicio de **RESTITUCIÓN DE DEPOSITO NECESARIO**, que siguen los ciudadanos **AMARILLYS DEL CARMEN URBANO DE MOANACK Y OTROS**, en su contra, a los fines de que comparezca por ante el Juzgado comitente a los fines de ratificar la representación conferida al abogado **MARCOS JAVIER SOLIS SALDIVIA**, y las actuaciones realizadas por este en el juicio anteriormente mencionado, para lo cual se le concede un término de diez (10) días de despacho más el término de la distancia, es decir, tres (03) días de despacho. Dicho cartel deberá ser publicado en los diarios locales "El Tiempo" y " Ultimas Noticias".

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) MARIA EUGENIA GUTIERREZ MALIZIA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) MANUELIS GARCÍA GONZALEZ.

MEGM/mg

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, cuatro de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).
215° y 167°

ASUNTO: BH03-V-2022-000041

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: Al ciudadano **ESTILITO JOSE ROMERO GIL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°18.848.005, que en este Juzgado cursa una demanda por motivo de **NULIDAD DE DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA**, incoado por los ciudadanos **MARIA DEL VALLE ROMERO VELAZQUEZ**, **OSCAR JOSE ROMERO VELAZQUEZ**, **ARTURO RAFAEL ROMERO VELAZQUEZ**, **ELVA JOSEFINA ROMERO VELAZQUEZ** y **CARMEN ROSA ROMERO VELAZQUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Nros. **2.803.331**, **5.194.079**, **5.194.398**, **8.326.149** y **4.498.048**; respectivamente, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"LA NUEVA ANTORCHA"**, con el intervalo de Ley de **tres (3) días entre uno y otro**, se le advierte que transcurrido como fueren **Quince (15) días de despacho, contados a partir de la publicación**, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-05-2026

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 13 de abril de 2026
CARTEL DE NOTIFICACION
Expediente N° 3/143/REV/ADT/2026/1030013771

Se hace saber al ciudadano(a): Rafael Tabare , titular de la cédula de identidad No. V-496361, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 3137616RAT0134117, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "EL CORRAJE" Sector LAS CALCETAS DEL BAGRE, Parroquia Sucre, Municipio Fernando de Peñalver, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS CON CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (359 hectáreas con 4141 metros cuadrados), y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR EMPRESA PEDECA Y PREDIO LOS CAROS,sur: TERRENO OCUPADO POR FAMILIA ALONZO, este: TERRENO OCUPADO POR FREDDY MORFFE, VIVERO LA PALMA, CARRETERA NACIONAL DE LA COSTA, PREDIO MIS INES Y RIO UNARE, oeste: TERRENO OCUPADO POR FAMILIA ALONZO; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez

Según Provisoria INTI N° 063 de fecha 07 de mayo de 2023 J.M.

RECIBIDO:

Nombre y Apellido: _____

Cédula de Identidad: _____



FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO, TRÁNSITO, Y BANCARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE
Cumaná, 21 de abril de 2026
216° y 167°

Cartel de citación

Se hace saber:

A la ciudadana Mirian del Valle Guerra Chacón; venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.575.634, domiciliada en la OCV 14 de octubre, entrada por el bombeo, frente a la cancha, casa S/N, Cumaná, estado Sucre, que este juzgado en esta misma fecha (21/04/2026) ordenó librar el presente cartel de citación, conforme a lo pautado en artículo 223 del código de procedimiento civil en el juicio que por cumplimiento de contrato y daños y perjuicios, tiene intentado Héctor Luis Ramírez en su contra y contra de los ciudadanos: Yuleidy Virginia Guerra de Marín, Felipe Julián Guerra Chacón, Hayde del Valle Chacón de Guerra y la ciudadana Johanna de los Ángeles Martínez Maita en su carácter de director principal de la empresa Atlantis Asesores Inmobiliarios, a los fines de que comparezca por ante este juzgado, ubicado en la av. Cancamure, edificio Antonio Rúas, primer piso, de esta ciudad de Cumaná, estado Sucre, a darse por citado, en el término de quince (15) días de despacho, en las horas comprendidas de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de la formalidades. El presente cartel se publicará en los diarios "Prensa Oriente" (digital) de esta localidad y "El Tiempo" de circulación regional, con intervalo de tres (03) días entre uno y otro. Se les advierte que, de no comparecer en el término antes indicado, se les nombrará defensor ad-litem con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso.

EL JUEZ
(Fdo.) Abg. Gustavo A. Tineo León

LA SECRETARIA
(Fdo.) Abg. Elimar Granado Moco

Exp N° 7780-25
GATL/Eg/rv

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO, TRÁNSITO, Y BANCARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE
Cumaná, 21 de mayo del 2026
216° y 167°

Cartel de citación

Se hace saber:

A la empresa Atlantis Asesores Inmobiliarios, C.A, ubicada en la calle los Jabillos de la Urbanización Nueva Andalucía, Avenida Cancamure, centro comercial Campos, oficina número 4, de la parroquia Altagracia del municipio Sucre, del estado Sucre, RIF: J-50335322-8, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del estado Sucre, anotado bajo el N° 9, tomo 141-A, correspondiente al año 2023, representada por la ciudadana Johanna de los Ángeles Martínez Maita, venezolana, titular de la cédula de identidad V-13.222.395, en su carácter de director principal de la mencionada empresa, que este juzgado en esta misma fecha (21/04/2026) ordenó librar el presente cartel de citación, conforme a lo pautado en artículo 223 del código de procedimiento civil en el juicio que por cumplimiento de contrato y daños y perjuicios, tiene intentado Héctor Luis Ramírez en su contra y contra de los ciudadanos: Yuleidy Virginia Guerra de Marín, Felipe Julián Guerra Chacón, Hayde del Valle Chacón de Guerra y Mirian del Valle Guerra Chacón, a los fines de que comparezca por ante este juzgado, ubicado en la av. Cancamure, edificio Antonio Rúas, primer piso, de esta ciudad de Cumaná, estado Sucre, a darse por citado, en el término de quince (15) días de despacho, en las horas comprendidas de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de la formalidades. El presente cartel se publicará en los diarios "Prensa Oriente" (digital) de esta localidad y "El Tiempo" de circulación regional, con intervalo de tres (03) días entre uno y otro. Se les advierte que, de no comparecer en el término antes indicado, se les nombrará defensor ad-litem con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso.

EL JUEZ
(Fdo.) Abg. Gustavo A. Tineo León

LA SECRETARIA
(Fdo.) Abg. Elimar Granado Moco

Exp N° 7780-25
GATL/Eg/rv

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 06 de mayo del dos mil veintiséis
215° y 167°

ASUNTO N° BP02-V-2024-000965

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **HUMBERTO MALAVE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-497.714, domiciliado en la ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que este Tribunal en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES por VIA EJECUTIVA**, incoado por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA ZONA LAS VILLAS UNIFAMILIARES, SECTOR AQUAVILLA, COMPLEJO TURÍSTICO EL MORRO (ASOVILLAS)**, plenamente identificado en autos, en su contra, el cual fue debidamente admitido en fecha 13 de Febrero de 2.026, que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha, citarles por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados, a darse por citados dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios **EL TIEMPO Y ÚLTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de Ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase.

El Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

/Ah.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 06 de mayo del dos mil veintiséis
215° y 167°

ASUNTO N° BP02-V-2024-000962

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **SHAUN ANTHONY CEDEÑO MOHAMED**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.673.313, domiciliado en la ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que este Tribunal en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES por VIA EJECUTIVA**, incoado por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA ZONA LAS VILLAS UNIFAMILIARES, SECTOR AQUAVILLA, COMPLEJO TURÍSTICO EL MORRO (ASOVILLAS)**, plenamente identificado en autos, en su contra, el cual fue debidamente admitido en fecha 13 de Febrero de 2.026, que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha, citarles por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados, a darse por citados dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios **EL TIEMPO Y ÚLTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de Ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase.

El Juez Suplente
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona
Barcelona, veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006700

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **PEDRO RAFAEL SANCHEZ GIL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.914.075, actuando en representación de su hijo, el niño **SHANTI RODRIGO SANCHEZ PERDOMO**, debidamente asistido por la abogada **MARIBEL GUEVARA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-53.810, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificada, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 826, folio N° 826, Tomo IV, año 2014, de los libros de Registro Civil de Nacimientos del Municipio Lic. Diego Bautista Urbaneja, quedó asentado por error material involuntario se colocó el nombre del presentado como "**SHANTI**", siendo lo correcto "**SANTIAGO**". En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461 *ejusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. JEYSODEVA FLORES**

JMLG/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 06 de Mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006495

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YOVANINA DEL VALLE GUACHEQUE REJES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.766.454, actuando en representación de su hija, la adolescente **ANTONELLA VALENTINA SANTO GUACHEQUE**, de dieciséis (16) años de edad, nacida en fecha de 02/08/2009, debidamente asistida por la Defensora Pública Quinta de Protección **ABG. MARANLLELY RAMIREZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 2248, folio 01, tomo 09, año 2009, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) En cuanto a los apellidos del padre se asentó "**SANTO FRANGIAPANE GARCIA**", siendo lo correcto "**FRANGIAPANE GARCIA**"; 2) En cuanto al primer nombre de la madre se asentó "**YOVANNA**", siendo lo correcto "**YOVANINA**". En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ.-**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. ANA AZOCAR.-**

MCAD/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona
Barcelona, Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veintiséis (2.026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006014

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **GREISY ROKANA VILLARROEL SANCHEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.173.420, actuando en representación de su hijo, el adolescente **ANGEL GABRIEL SANCHEZ VILLARROEL**, de Trece (13) años edad, fecha de nacimiento 23-01-2012, debidamente asistido por la Defensora Pública Quinta de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui **ABG. MARANLLELY RAMIREZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente, anteriormente identificado, se encuentran un error material en el Acta de Nacimiento que se encuentra en el Registro Civil de Nacimientos de la Parroquia El Carmen del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, en cual se observa en el segundo apellido del adolescente un error que colocaron **VILLARROEL** siendo el correcto **VILLARROEL**, y en la distinción del sexo del adolescente que colocaron **Femenino (F)** siendo correcto **MASCULINO (M)**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.-**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. JEYSODELVA FLORES BOLIVAR.-**

JMLG*Frey Jr.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272.-

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° **BP02-V-2025-005272**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por la ciudadana **DESIREE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.503.338 y domiciliada en el Conjunto Residencial El Cardón, Apartamento N° 8, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a través de sus apoderados judiciales abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, debidamente inscritos en el Inpreagobado bajo los Nros. **50.252** y **204.660**, respectivamente, en contra del ciudadano **FRANCISCO GUEDEZ CORTEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-1.264.194** y domiciliado en Residencias Neverí, Edificio Narical 2, Piso 2, Apartamento 2, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble constituido por un Apartamento distinguido con el N° 8, ubicado en el Conjunto Residencial El Cardón, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, constante de ciento dieciocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (118,05 Mts.²), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el apartamento 9; **SUR:** Con el apartamento 7; **ESTE:** Con la fachada del Edificio que da hacia la calle interna del estacionamiento; y, **OESTE:** Con la fachada oeste del Edificio que da hacia la zona recreativa. El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° 704, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DE PABLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVÍAREZ NOGUERA, con denuncia de la Magistrada **CARMEN ENEDA ALVES NAVAS.-**

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) **HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR.-**

EL SECRETARIO ACC.,
(Fdo.) **JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN**

HCFB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 13 de Mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006649

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **JUAN CARLOS CAICAGUARE HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-22.840.576, actuando en representación de su hija, la niña **BARBARA NICOLLE CAICAGUARE RIVAS**, de nueve (09) años de edad, nacida en fecha de 09/03/2017, debidamente asistida por la Defensora Pública Quinta de Protección **ABG. MARANLLELY RAMIREZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 779, folio 29, tomo 04, año 2017, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto al nombre del hospital se asentó "**HOSPITAL DOCTOR CESAR RODRIGUEZ**", siendo lo correcto "**HOSPITAL DOCTOR CESAR RODRIGUEZ**". En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. YOSAIRA MORALES.-**

LA SECRETARIA
ABG. ROSSMARY LOPEZ.-

YM/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-05-2026

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Poder Judicial
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

**ORT Anzoátegui, a los 04 de mayo de 2026
CARTEL DE NOTIFICACION.
Expediente N° 3/143/REV/ADT/2026/1030013770**

Se hace saber al ciudadano(a): Carlos Eduardo Velazquez, titular de la cédula de identidad No V-6924900, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 3231252/RAT0011342, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LOS MANANTIALES" Sector LOS MANANTIALES, Parroquia Santa Rosa, Municipio Pedro Maria Freitas, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CIENTO CUARENTA HECTAREAS CON CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (140 hectáreas con 5669 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR MIGUEL ROJAS, sur: VIA DE PENETRACION, este: TERRENO OCUPADO POR FUNDO LA TORTA, oeste: TERRENO OCUPADO POR FUNDO LA FLORIDA; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI N° 263, de fecha 07 de mayo de 2026 J.M.

RECIDBO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, catorce de mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006694

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la solicitud por **NULLIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **AFIF DANIEL ZEID EL JAUHARI**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.847.624 actuando en representación de su hijo **AYOUB ZEID EL JAWHARI**, de seis (06) años de edad, nacido en fecha 13/04/2020, debidamente asistido por el abogado **PEDRO PABLO LOPEZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 174.983, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULLIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, del niño anteriormente identificado, por cuanto el acta de nacimiento fue registrada por ante el Registro Civil de Nacimientos del Municipio Juan Antonio Sotillo, parroquia Pozuelos del estado Anzoátegui, distinguida con el N° 691, Folio 191, Tomo III, del año 2021, siendo que la referida acta de nacimiento se trata de una Inserción Ocular, lo correcto es que fuere inserta en el Registro Civil Municipal. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Bastará con una sola publicación. Cúmplase.-

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. YOSAIRA MORALES

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ

YM/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 06 de Mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006490

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **DALISMAR CAIGUA GUILLÉN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-30.384.162, actuando en representación de su hija, la niña **JOHANDRIS ANGELIKA VARGAS CAIGUA**, de seis (06) años de edad, nacida en fecha de 30/08/2019, debidamente asistida por la Defensora Pública Quinta de Protección **ABG. MARANLLELY RAMIREZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1324, folio 74, tomo 06, año 2019, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto al segundo apellido de la madre se asentó "GUILLEN", siendo lo correcto "GUILLÉN". En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.-

LA SECRETARIA
ABG. JEYSODELVA FLORES.-

JMLG/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005809

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **NELSON ENRIQUE CUERVO CUERVO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.658.670, que por ante este Tribunal se encuentra una demanda incoada en su contra por motivos de **ACCION MERO DECLARATIVA DE UNION CONUBINARIA**, incoada por la ciudadana **CRUZ YOLEIDE GOMEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 13.598.183, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **MIRYORG MARTINEZ ROA**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 95.472, que este Tribunal, mediante auto de esta misma fecha, ordenó su citación por carteles de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de nuestro Código De Procedimiento Civil, en el cual se fija un término de quince (15) días a los fines de que comparezca personalmente o por medio de apoderado judicial, el cual deberá publicarse en el Diario "EL TIEMPO" y en el diario "LA ANTORCHA", con el intervalo de Ley correspondiente, es decir, de tres (03) días entre uno y otro.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-
DTB/Ag.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, cuatro de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-F-2025-005060

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: A la ciudadana **TRINIDAD JOSEFINA CABRERA CHINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°8.496.454, que en este Juzgado cursa una demanda por motivo de **PARTICIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD CONYUGAL**, interpuesta por el ciudadano **MIGUEL ARQUIMEDES MARIN ARZOLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 1.198.174, debidamente asistido por la abogada en ejercicio **ANA ISABEL BENNASSAR DIAZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 103.794, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios "EL TIEMPO" y "LA NUEVA ANTORCHA", con el intervalo de Ley de tres (3) días entre uno y otro, se le advierte que transcurrido como fueren **Quince (15) días de despacho, contados a partir de la publicación**, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-05-2026

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SUCRE Y CRUZ SALMERON ACOSTA DEL PRIMER CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE
Cumaná, 29 de Abril de 2025
216° y 167°

SE HACE SABER:

Al ciudadano **ADOLFO JOSE FIGUEROA DE LA ROSA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.596.960, que en el juicio contentivo de la pretensión de **DIVORCIO 185-A (DESAFECTO)**, interpuesta en su contra por la ciudadana **SIMERY DEL CARMEN MARQUEZ SANCHEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.111.683, representada por el Abogado **GABRIEL ALDREDO MANRIQUE VALERIO**, inscrito en el **INPREABOGADO** bajo el N° 241.661; debe comparecer por ante este Tribunal ubicado en la Calle Rojas cruce con Avenida Bermúdez, Edificio Don Ramón, Piso 3, de esta ciudad de Cumaná, Estado Sucre, a darse por citado dentro de los **QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO SIGUIENTES**, a aquel en que conste en autos la nota de secretaría dejando constancia de haberse cumplido con la última diligencia relativa a la fijación, publicación y consignación del presente Cartel, en los diarios "ATARRAYA DIGITAL" y "EL TIEMPO" a intervalos de tres (03) días entre uno y otro, en las horas comprendidas entre las 8:30 a.m. a 03:30 p.m... Se le advierte que si no comparece en el lapso señalado, se le nombrará defensor Ad-Litem, con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) Abg. ROSELY PATIÑO

RP/JS/nmh.-
N° S-4240-25-TSM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-V-2025-005725

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, por Sentencia Interlocutoria dictada en esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectados sus derechos a través de la presente demanda por **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, presentada por la ciudadana **ZULIVER JOSE JIMENEZ PEREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.106.445, debidamente asistida por los abogados **ROSCIO RODRIGUEZ, JOSE EDUARDO SANCHEZ Y ALVARO PROVENZALI**, inscritos en el Inpreabogado bajo el N° 100.694, 50.375 Y 317.219, en contra del ciudadano **ENGELBERTH JOHAN MORANTE VARGAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.497.280, en donde se encuentra involucrada la niña **MIA VICTORIA JIMENEZ PEREZ**, de un (01) año de edad, nacida en fecha 04/12/2023, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de sustanciación. Dicho edicto será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, y el Artículo 507 del Código Civil. Cúmplase lo ordenado.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY

ASUNTO BP02-V-2025-0005275
JMH/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-05-2026

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE
LOS MUNICIPIOS SUCRE Y CRUZ SALMERON ACOSTA DEL PRIMER CIRCUITO DE
LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE
Cumaná, 02 de Diciembre de 2025
215° y 166°

SE HACE SABER:

Al ciudadano **CRISTHIAN JOSE PEREZ BUENO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-17.464.168**, con domicilio en la Avenida José Vicente Gutiérrez, con Callejón Ana Gloria, casa N° 1, Sector Mundo Nuevo, parroquia Santa Inés, Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre, que en el juicio contentivo de la pretensión de **DIVORCIO POR DESAFECTO Y/O DESAMOR**, interpuesta en su contra por la ciudadana **DESIREE ROSANA YEGREZ CORTEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-19.238.508**, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representada judicialmente por la abogada **MARIEL DESIREE ALVAREZ**, inscrita en el INPREABOGADO bajo el N° 184.738, según poder especial debidamente registrado ante la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina, bajo el N° 284, folio 351 del Libro de Poderes, Protestos y Otros Asuntos que lleva la Sección Consular de dicha Embajada, de fecha veintidós (22) de Mayo de dos mil veintitrés (2.023), a darse por citado dentro de los **QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO SIGUIENTES**, a aquel en que conste en autos la nota de secretaría dejando constancia de haberse cumplido con la última diligencia relativa a la fijación, publicación y consignación del presente Cartel, en los diarios **"ATARRAYA DIGITAL"** y **"EL TIEMPO"** a intervalos de tres (03) días entre uno y otro, en las horas comprendidas entre las **8:30 a.m. a 03:30 p.m.**... Se le advierte que si no comparece en el lapso señalado, se le nombrará defensor Ad-Litem, con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ PROVISORIA,
(Fdo.) Abg. ROSELY PATIÑO.

RP/JMS/eg.-
N° S-4085-25-TSM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO N° BP02-V-2026-006057

CARTEL DE CITACION.-

SE HACE SABER: A la ciudadana **NORMA GINESTRE DI DOMENICO**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-10.299.608, en su condición de Administradora de la Junta de Condominio del Conjunto Residencial Isla Marina, parte demandada en el presente juicio que por **RENDICION DE CUENTAS** incoara en su contra por el ciudadano **JONAS IRINALDO VLADIMIR DE LEON DORVILLE**, extranjero, mayor de edad, titular de pasaporte dominicano N° NY1599733, y Visa de la Republica Bolivariana de Venezuela N° A00676198, que este Tribunal, acordó citarle por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 223 y 673 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Despacho por sí, o por medio de apoderados a darse por citado dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios **EL TIEMPO** y **ULTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante que el presente cartel deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

El Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. Wiston Moita

La Secretaria Suplente
(Fdo.) Abg. Elianny López

WM/cg

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-05-2026